

## LAGOS HIDALGO, Sergio Hernán

(Dossier: 3 Pág. – 1 artículo)


**NOMBRE COMPLETO:**

Sergio Hernán Lagos Hidalgo

**EDAD al momento de la detención o muerte:**

19 febrero 1944, 30 años a la fecha de la detención

**PROFESION U OCUPACION:**

Empleado particular

**FECHA de la detención o muerte:**

14 de septiembre de 1974

**LUGAR de la detención o muerte:**

Detenido en la vía pública

**ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:**

Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

**TIPO CASO de violación de derechos humanos:**

Detenido Desaparecido (**Caso de los 119**)

**HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:**

Casado, un hijo, Militante del Movimiento de Acción Unitaria, MAPU

### SITUACION REPRESIVA



**Sergio Hernán Lagos Hidalgo**, casado, un hijo, vendedor de la Empresa Editorial Millaray, militante del MAPU, fue detenido por la DINA el 14 de septiembre de 1974, alrededor de las 16 horas en la vía pública, desconociéndose el lugar exacto y las circunstancias mismas de la aprehensión. Ese mismo día, fue llevado a su domicilio de calle Angel Guarello con las manos amarradas atrás y custodiado por 4 civiles que se identificaron como pertenecientes al Servicio de Inteligencia Militar, quienes allanaron todo el inmueble y retiraron diversas cajas que contenían libros y enseres del afectado. Al retirarse, manifestaron que Sergio Lagos estaría de vuelta ese mismo día y que se lo llevaban para proceder a

otros interrogatorios. Esa fue la última vez que su familia lo vio. Los civiles se movilizaban en dos camionetas, una de ellas era de color blanco y la otra de color rojo con toldo de color verde oliva. Dos de los agentes eran de contextura gruesa, cara redonda, y de bigotes, otro era alto descrito por los testigos de tipo italiano; y el último era bajo y delgado. Al ser allanado el inmueble individualizado, se encontraba presente un amigo de la víctima, de nombre Víctor, quien también fue detenido, ignorándose más detalles de esta persona.

La Comisión Verdad y Reconciliación consigna en su informe que Sergio Hernán Lagos Hidalgo era militante del Movimiento de Acción Popular Unitaria (MAPU) y presumiblemente con vinculaciones con el MIR, agregándose que fue visto en los recintos de la DINA de José Domingo Cañas y en 4 Alamos.

Su nombre figuró en una nómina de 119 chilenos que habrían fallecido en el extranjero asesinados por sus propios compañeros de lucha o en enfrentamientos con las Fuerzas de Seguridad argentinas. Dichas nóminas fueron dadas a conocer por las revistas LEA de Argentina y O'Día de Brasil, publicaciones que editaron un sólo número, sin editor responsable, y cuyas direcciones como pie de imprenta resultaron ser falsas. Respecto a esta situación, han trascendido a la prensa las declaraciones de Mariana Callejas, ex agente de la DINA, quien aseguró que el caso de "los 119" era parte del "Plan Colombo" y que su marido (Michael Townley) recibió unas 100 cédulas de identidad correspondientes a las personas que posteriormente figuraron en las nóminas referidas.

Pese a las numerosas gestiones realizadas por su familia, aún se desconoce la suerte que corrió Sergio Hernán Lagos Hidalgo en manos de la DINA.

### **GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS**

Con fecha 17 de septiembre de 1974, doña Graciela Peralta Carrasco, cónyuge del afectado, presentó recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 1109-74, en el cual se exponen los hechos en los cuales resultó detenido Sergio Lagos Hidalgo. La Corte requirió informes a los Ministros del Interior y de Defensa, autoridades que informaron que el amparado no se encontraba detenido por orden administrativa alguna. Con el mérito de estos antecedentes, el 28 de noviembre de 1974 el Tribunal rechazó el recurso de amparo a la vez que resolvió remitir los antecedentes al Primer Juzgado del Crimen de San Miguel, a fin de instruir proceso por el desaparecimiento del afectado.

El 2 de diciembre de ese año, el 1er. Juzgado del Crimen de San Miguel dio inicio a la causa 41.653, decretando una orden de investigar a la Policía de Investigaciones la que al ser diligenciada, no dio resultado alguno. El 4 de abril de 1975, y sin que conste en el proceso que se haya realizado alguna diligencia, el Juez don Patricio Abrego Diamantti sobreseyó temporalmente la causa con el fundamento de que no se encuentra acreditado en autos la existencia del delito denunciado.

El 25 de junio de 1975, ante ese mismo Tribunal, se presentó una denuncia por arresto ilegal, en la cual se solicita que se cite a declarar a las personas que fueron testigos de la detención del ofendido. La denuncia fue aceptada a tramitación signándosele el rol 42.383. El 2 de julio de 1975 se recibió respuesta negativa de la Secretaria Ejecutiva Nacional de Detenidos, SENDET. Y el día 8 de ese mismo mes, el Juez acumuló esta causa al proceso 41.653, la que se encontraba sobreseyda temporalmente, ordenando que dicha causa volviera al archivo.

El 31 de julio de ese año, la parte denunciante puso en conocimiento del Tribunal que Sergio Lagos Hidalgo figuraba en el caso de "los 119", acompañando los respectivos recortes de prensa del diario El Mercurio, solicitando oficiar al Ministerio de Relaciones Exteriores y el desarchivo de la causa. Ambas cosas fueron rechazadas por el señor Juez.

Sin embargo, el 8 de agosto el Tribunal repuso la causa al estado de sumario, ordenando investigar al Servicio de Investigaciones, requiriendo un informe al Ministerio de Relaciones Exteriores y citando al Tribunal a los familiares de la víctima que fueron testigos del allanamiento del inmueble individualizado. Ese mismo mes, comparecieron y prestaron declaración doña Carmen Carrasco Corrales; doña Graciela Peralta Carrasco; y doña Carmen Inés Peralta Carrasco; suegra, cónyuge y cuñada de la víctima respectivamente, quienes ratificaron las circunstancias del allanamiento y las condiciones en que vieron a Sergio Lagos Hidalgo. En la orden de investigar diligenciada por Investigaciones, se entrevistó a la cónyuge quien ratificó sus dichos agregando que su marido era de izquierda y que los aprehensores se llevaron de su casa 3 cajones con libros, un trípode fotográfico y una máquina de escribir. Por otra parte, los requerimientos a Carabineros, Ministerio del Interior, Justicia Militar, al Comando de Combate de la FACH, al Comandante del Regimiento Tacna, y al Sendet, resultaron infructuosos por cuanto las autoridades respectivas indicaron no registrar la detención del afectado.

En febrero de 1976, compareció David Peralta Carrasco, cuñado de la víctima, quien confirmó lo dicho por los otros testigos. Ese mismo mes, el Tribunal tomó una declaración a la esposa del afectado, quien esta vez agregó que la persona que estaba en su domicilio resultando arrestado, era de nombre Víctor, desconociendo otros antecedentes de él.

El 27 de octubre de 1976, la causa fue sobreseída temporalmente con el fundamento de que no se encontraba acreditada en autos la existencia del delito investigado. Con fecha 30 de diciembre de ese año, la Corte de Apelaciones de Santiago aprobó dicha resolución.

El 8 de julio de 1980, ante ese mismo Tribunal se presentó una querrela criminal por el delito de secuestro, en la cual se agrega como nuevo antecedente, que el grupo de aprehensores era comandado por un sujeto a quien los otros individuos llamaban "Ricardo Barrientos". La querrela fue aceptada a tramitación acumulándose a la causa 41.653, ordenándose el desarchivo del proceso y emitiéndose una nueva orden de investigar la que no dio resultado alguno. Asimismo, las diligencias efectuadas a fin de averiguar si "Ricardo Barrientos" fue funcionario de la DINA o de su sucesora, la CNI, dieron resultados negativos.

El 23 de diciembre de 1980 la causa fue nuevamente sobreseída temporalmente por no encontrarse acreditado la existencia del delito investigado, resolución que fue aprobada por la Corte de Apelaciones.

El 5 de julio de 1976, se presentó un nuevo recurso de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 700-76, en cuya tramitación se recibió informe negativo del Ministerio del Interior y se tomó conocimiento del recurso de amparo anterior. Con el mérito de estos antecedentes, el recurso fue rechazado el 17 de septiembre de 1976.

Por otra parte, doña Graciela Peralta Lagos solicitó información en carta dirigida al Ministro del Interior y al jefe de Zona en Estado de Sitio, recibiendo respuestas de ambas autoridades, en las cuales se le informa que las diligencias indagatorias requeridas a diferentes organismos no dieron resultado alguno.

Fuente: Vicaría de la Solidaridad



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: [archivochileceme@yahoo.com](mailto:archivochileceme@yahoo.com)

**NOTA:** El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#)..

© CEME web productions 2003 -2008 